

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARA EL PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARTICULARES DEL CONTRATO

Nº de expediente:	254/2024
Asunto del expediente:	Despliegue de plataformas no tripuladas (UAS) de baja y/o media altitud, con sensórica embarcada y sistemas de transmisión de datos al centro ISSEC, para el desarrollo del proyecto RETECH4CAN
Área proponente:	Área de Programas Especiales y Proyectos Estratégicos de la Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP

### DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

Procedimiento de adjudicación	<b>Abierto</b> (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP)
Sujeto a regulación armonizada	Sí
Tramitación del expediente	Urgente
Observaciones	Objeto, alcance y condiciones técnicas del servicio a contratar especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

### A. PODER ADJUDICADOR

1. Poder adjudicador	Nombre	Parque Tecnológico de Fuerteventura SA
	CIF	A76069277
	Código DIR3	LA0009314
	Dirección Internet	www.ptfue.com
	Sede electrónica	Accesible desde <a href="http://www.ptfue.com">www.ptfue.com</a>
2. Órgano de contratación	Consejo de Administración de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP	
3. Responsable contrato	Sergio David Díaz Martínez, Ingeniero Aeronáutico	
4. Dirección del órgano de contratación	Dirección Postal	Antiguo Aeropuerto de Los Estancos, s/n 35612 Puerto del Rosario (Las Palmas)
	Teléfono	+34-928.85.66.02 - Ext 1007
	Correo electrónico	<a href="mailto:contratacion@ptfue.com">contratacion@ptfue.com</a>
5. Perfil del contratante	Plataforma de Contratación del Sector Público: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>	

## B. OBJETO DEL CONTRATO

1 Objeto del contrato	Con este contrato se pretende desarrollar el apartado iii. Contratación de vuelos de UAS de media altura asumido por PTFSA como miembro de la agrupación para la ejecución del proyecto Retech4Can, por lo que su objeto es la contratación de un servicio integral de operaciones de vuelo de plataformas UAS de baja y/o media altitud, con sensores embarcados y transmisión y presentación de datos al centro ISSEC (GIC), necesario para llevar a cabo parte de las actividades comprometidas por PTFSA en el proyecto de investigación industrial "Retech4Can" de desarrollo en la Comunidad Autónoma de Canarias del proyecto RetechFOR (REd TECnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal).	
2. Necesidades a satisfacer	Realizar el despliegue escalonado de plataformas no tripuladas (UAS) de baja y/o media altitud, con sensórica embarcada y sistemas de transmisión de datos en tiempo real al centro ISSEC (GIC), para el desarrollo del proyecto RETECH4CAN.	
3. Codificación	nº CPV	60440000
	Descripción CPV	Servicios aéreos y servicios conexos
	CPV complementarios	73200000 Servicios consultoría investigación y desarrollo
	Tipo	Servicios
	Subtipo	Otros servicios
4. Lotes	División en lotes	No
	Justificación de no división en lotes	<p>Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada porque las prestaciones comprendidas en su objeto no tienen sustantividad propia, no siendo posible su ejecución de manera separada.</p> <p>Las prestaciones del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas, siendo imprescindible su realización de forma conjunta y simultánea.</p> <p>Con la división en lotes del objeto del contrato se perdería la optimización del control de su ejecución conjunta y la coordinación de la realización de las distintas prestaciones sería más compleja y costosa y se perderían economías de escala y eficiencia en la prestación.</p> <p>Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.</p>
5. Admisibilidad de variantes	No	
6. Naturaleza Jurídica del contrato	Privada	

7. Observaciones	<p>Con este contrato se pretende desarrollar el apartado iii. Contratación de vuelos de UAS de media altura asumido por PTFSA como miembro de la agrupación para la ejecución del proyecto Retech4Can, por lo que su objeto es la contratación de un servicio integral de operaciones de vuelo de plataformas UAS de baja y/o media altitud, con sensores embarcados y transmisión y presentación de datos al centro ISSEC (GIC), necesario para llevar a cabo parte de las actividades comprometidas por PTFSA en el proyecto de investigación industrial "Retech4Can" de desarrollo en la Comunidad Autónoma de Canarias del proyecto RetechFOR (REd TECnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal).</p> <p>En concreto se pretende la ejecución por PTFSA de parte de los compromisos adquiridos por dicha entidad para la ejecución del Paquete de Trabajo (WP) 2, Plataformas aeronáuticas tripuladas o no tripuladas, plataformas aeroespaciales (pseudo satelitales o satelitales), sensores embarcados, transmisión de datos y otras capacidades y actuaciones necesarias para las operaciones de vuelo y la captura, transmisión, procesado de datos y entrega de soluciones a usuarios, definido en la Base 11 de la ORDEN de 12 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECH-RETECHFOR) y recogido específicamente en el apartado h.2. de la Memoria Técnica para la ejecución del Proyecto "RetechFOR" en la Comunidad Autónoma de Canarias del proyecto Retech4Can (tareas T.2.3.; T.2.4; T.2.5.; T.2.6; T.3.1.; y T.3.2.)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) La tarea T.2.5 del Paquete de Trabajo 2, según apartado h.2 de la memoria del proyecto Retech4Can) incluye las tareas:</li><li>ii) T.2.3: Definición, desarrollo o suministro, adaptación, instalación, operación, mantenimiento, actualización tecnológica, interconectividad y embarque en las plataformas de media y baja altitud de los sensores y cargas de pago (sistemas de recepción y transmisión de datos, sistemas de autopiloto, comunicaciones, transponder, etc.);</li><li>iii) T.2.4: Infraestructura, equipamientos y capacidades en tierra necesarias para la preparación, control y seguimiento de operaciones de vuelo de plataformas de media y baja altitud, así como el envío de datos al centro ISSEC en el Parque Tecnológico de Fuerteventura para su procesamiento;</li><li>iv) T.2.6: Transmisión de datos desde las plataformas de gran altitud al componente GIC en el Centro ISSEC;</li><li>v) T.3.1: Desarrollo de solución habilitadora de monitoreo continuo de zonas forestales mediante sensores embarcados en plataformas aeronáuticas y/o aeroespaciales para la captura de datos y su procesado posterior con herramientas Data Analytics, en concreto, despliegue de 20 x 20 km sobre zona forestal en la isla de Gran Canaria, con al menos un vuelo semanal durante un mínimo de 3 meses (complementario a paquetes a desarrollar por Skydweller Canarias SL)</li></ul> <p>T.3.2: Desarrollo de soluciones habilitadoras: Información de prevención, prevención y alerta temprana de incendios forestales, en concreto demostrador sobre prevención y alerta temprana mediante la monitorización de, al menos, una zona forestal al menos 20 x 20 km en la isla de Gran Canaria o alternativamente en otra isla de Canarias con riesgo de incendios (complementario a paquetes a desarrollar por Skydweller Canarias SL)</p>
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto base de licitación (sin IGIC)		2.535.000,00€
IGIC (7%, salvo inversión del sujeto pasivo)		177.450,00€
Presupuesto base de licitación (con IGIC)		2.712.450,00€
2. Valor estimado, IGIC excluido		3.042.000,00€
3. Sistema determinación del precio		Según Memoria Justificativa
4. Anualidades presupuestarias del contrato estimadas IGIC excluido		2024 153.500,00 €
		2025 2.381.500,00 €
5. Revisión de precios		No -
6. Financiación con fondos externos	Susceptible de cofinanciarse con fondos externos	
	Fondo 1	Subvención para la ejecución del proyecto REd TECNológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal (RETECH - RETECHFOR) enmarcado en el programa de redes territoriales de especialización tecnológica, en el marco del componente 16 del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, para el ejercicio 2024-2025
	% de financiación	Hasta el 100%
	Logos de las entidades financiadoras	
7. Forma de pago	<p>Con carácter mensual por número de bloques de operaciones de vuelo realizadas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y previa conformidad de la prestación del responsable del contrato. El pago se realizará en los 30 días siguientes a la fecha de conformidad de las facturas.</p> <p>Se realizará un pago único, previa conformidad del responsable del contrato, del 5% del precio del contrato en el momento de acreditarse la disposición de los dos sistemas completos plataformas VTOL y de los dos sistemas completos plataformas de ala fija (CTOL) en el lugar indicado por PTFSA en Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS. Dicha cantidad se descontará de la correspondiente a las primeras bloque de operaciones que se realicen.</p>	
8. Abonos a cuenta	Sí, según lo indicado en el segundo párrafo del apartado C7 de este Cuadro.	

#### D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Duración total	14 meses
2. Plazos parciales	No procede
3. Prórrogas	No. Solo procederá prórroga de ejecución del contrato en el caso de autorizarse una ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada objeto de esta contratación por el órgano que ha concedido la subvención, y siempre que fuera necesario para la óptima ejecución del contrato, podrá ampliarse el plazo de ejecución de contrato en el mismo. Esta prórroga no supondrá coste alguno para PTFSA
4. Plazo garantía	No
5. Lugar ejecución	Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

#### E. GARANTÍAS

Tipo	Se exige	Descripción	Importe
1. Garantía definitiva	Sí	5% del importe de adjudicación	El que corresponda
2. Garantía complementaria	Sí	adicional al definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato	El que corresponda

#### F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera exigida			
X	Volumen anual de negocios	Al menos 2.000.000,00 € en el año de mayor ejecución	Mejor ejercicio (año de mayor volumen de los 3 últimos ejercicios concluidos), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo casos justificados. Inicialmente se acreditará, de forma provisional, mediante el DEUC. Posteriormente, en el requerimiento de documentación para la adjudicación se validará mediante las cuentas anuales o documentación análoga.
Solvencia técnica o profesional			
X	Relación de principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato.	Al menos 500.000,00€, en el año de mayor ejecución	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Inicialmente se acreditará, de forma provisional, mediante el DEUC. Posteriormente, en el requerimiento de documentación para la adjudicación se validará mediante certificados de ejecución o documentación acreditativa análoga.
En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios siguientes (de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP): NO SE APLICA. Contrato sujeto a regulación armonizada.			

## G. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

<p>1. Sobre o Archivo electrónico nº1. Documentación administrativa</p>	<p><b>Declaración responsable</b>, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (<b>DEUC</b>), conforme modelo publicado con la contratación.</p> <p>En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integre. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por cada una de las empresas cuya solvencia se integre.</p> <p><b>Declaración responsable</b> de relación de empresas vinculadas (o de que no tiene empresas vinculadas) con el licitador ajustada al <b>Anexo II</b> del Pliego de Condiciones Regulatoras Particulares</p> <p>Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (<b>DACI</b>) ajustada al <b>Anexo III</b> del Pliego de Condiciones Regulatoras Particulares</p> <p><b>Declaración Responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (PRINCIPIO DNSH)</b> según modelo <b>Anexo IV</b> del Pliego de Condiciones Regulatoras Particulares (PCRP)</p> <p>En caso de considerarlo necesario por el ofertante, <b>Declaración de Confidencialidad</b> en los términos indicados en la cláusula 5.2. 3º del Pliego de condiciones Regulatoras Particulares.</p>
<p>2. Sobre o Archivo electrónico nº2. Oferta de criterios sometidos a juicio de valor</p>	<p>Documentos necesarios para la valoración y ponderación de ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el <b>apartado J) de este Cuadro de Características</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria sobre madurez tecnológica de los sistemas UAS ofertados para la ejecución del contrato</li> <li>- Plan de obtención de autorizaciones aeronáuticas y de despliegue in situ de las plataformas UAS propuesto</li> <li>- Plan de personal propuesto especializado a asignar al contrato</li> </ul> <p>A título orientativo las ofertas en su conjunto no deberán superar las 50 páginas.</p> <p>En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula o porcentaje</p>
<p>3. Sobre o Archivo electrónico nº3. Criterios cuantificables por fórmula</p>	<p>Proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como <b>Anexo I</b> del Pliego de Condiciones Regulatoras Particulares</p>

## H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

<p>1. Plazo mínimo de presentación de ofertas</p>	<p>30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea</p>
<p>2. Lugar de presentación</p>	<p>Las ofertas se presentarán exclusivamente en formato electrónico en el espacio virtual del Perfil del Contratante del Órgano de Contratación de Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., MP alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público</p>
<p>3. Presentación ofertas</p>	<p>Exclusivamente de forma Electrónica. No se admitirán las ofertas que se</p>

presenten en papel o en otro lugar o forma a los indicados.

## I. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente	<b>Ayose J. Kim Hernández</b> , Responsable del Área de Económico-Administrativa y de Contratación Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., MP
Presidente suplente	María Rosa Guerra Fariña, Técnico Superior de la Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP
Vocal	<b>Sergio David Díaz Martínez</b> , Ingeniera Aeronáutico, responsable del Área de Innovación y Proyectos Estratégicos de la Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP
Vocal suplente	Alejandro Rodríguez Escotto, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Oficina Técnica de la Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP
Secretario	<b>Raquel Jorge Perdomo</b> , Técnica Superior de la Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP
Secretario suplente	Jorge Ferreira, técnico (ADE) de la Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP

## J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo			
a. Criterios cuantificables de forma automática, CFA (52 puntos)			
Nº	Criterio	Ponderación . máx.	Justificación criterios y fórmulas
a1	Precio ofertado. (en €, sin IGIC)	11 puntos	<p>Precio ofertado para realización de la totalidad de las prestaciones (IGIC excluido).</p> <p>Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula: <b>Puntuación=MOR x 11/ OE</b></p> <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ MOR: mejor oferta realizada entre todas las admitidas no excluidas (en euros, sin IGIC)</li> <li>▪ OE: oferta realizada por la empresa que se valora (en euros, sin IGIC)</li> </ul> <p>Se aplica fórmula sencilla, lineal que permite una adecuada proporción entre las ofertas. No premia en exceso a las ofertas más bajas, asigna a la mejor oferta la puntuación máxima y al resto de ofertas puntos de forma proporcional.</p> <p>Se justifica el uso de este criterio de adjudicación por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Eficiencia y optimización de recursos: Al seleccionar una oferta basándose en el precio más bajo, se busca obtener la mejor relación costo-beneficio para la entidad que realiza la contratación. Esto puede ayudar a optimizar los recursos disponibles y garantizar que los fondos públicos o los fondos de una empresa sean utilizados de manera eficiente.</li> <li>▪ Transparencia y objetividad: El precio es un criterio objetivo y cuantificable, lo que facilita la comparación entre diferentes ofertas de manera transparente y justa. En este sentido, es más difícil que existan sesgos o favoritismos en el proceso de adjudicación.</li> </ul>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>Competencia y libre mercado: Al favorecer el precio más bajo, se promueve la competencia entre los proveedores o licitadores, lo que puede llevar a que las empresas ofrezcan mejores condiciones y precios más competitivos. Esto beneficia al comprador, ya que tiene más opciones para elegir y puede obtener productos o servicios de alta calidad a un costo más bajo.</li> </ul>
a2	Incremento del número de bloques de operaciones (según definición del PPT) de vuelo ofertadas de UAS sin coste adicional sobre las mínimas establecidas en PPT	21 puntos	<p>Se valorará el número de bloques de operaciones de vuelo, según se definen en PPT, adicionales a las requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin coste adicional.</p> <p>Para ello primero se obtendrá un valor a efectos comparativos cuyo detalle se remite a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b><math>V = A + B + 3x C + 3x D + 3x E + 3x F</math></b></li> </ul> <p>Y siendo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A= Incremento de número de bloques de operaciones de vuelo ofertadas de plataformas UAS tipo VTOL sobre el indicado en el PPT, en la fase 1 <b>en el entorno de Canarias Stratoport</b></li> <li>B= Incremento del número bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS tipo ALA FIJA (CTOL) sobre el indicado en el PPT, en la fase 1 <b>en el entorno de Canarias Stratoport</b></li> <li>C=Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS tipo VTOL sobre el indicado en el PPT, en la fase 2 <b>a distancia medias</b> de Canarias Stratoport</li> <li>D= Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS tipo ALA FIJA (CTOL) sobre el indicado en el PPT, en la fase 2 <b>a distancias medias</b> de Canarias Stratoport</li> <li>E= Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS tipo VTOL sobre el indicado en el PPT en la Fase 3a. Operaciones en área forestal a monitorizar en <b>Gran Canaria</b> (Tarea T.3.1)</li> <li>F= Incremento del número de bloques operaciones de vuelo de plataformas UAS tipo VTOL sobre el indicado en el PPT en la Fase 4a. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana sobre área forestal <b>en Gran Canaria</b> o alternativamente otra isla de Canarias con riesgo de incendios forestales (Tarea T.3.2)</li> </ul> <p>Para la obtención de la puntuación se empleará valor a efectos comparativos <b>V</b>, obtenido de la oferta de cada empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Puntuación= <math>OE \times 21 / MOR</math></b></li> </ul> <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MOR: mejor oferta realizada entre todas las admitidas no excluidas (mayor número de bloques de operaciones de vuelo UAS según tipo ofertado)</li> <li>OE: oferta de la empresa</li> </ul> <p>Se aplica fórmula sencilla, lineal que permite una adecuada proporción entre las ofertas. No premia en exceso a las ofertas más bajas, asigna a la mejor oferta la puntuación máxima y al resto de ofertas puntos de forma proporcional.</p> <p>Se justifica el uso de este criterio, por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cobertura y Alcance Ampliados</li> <li>Monitoreo Continuo y Extenso</li> <li>Adaptabilidad a Condiciones Variables</li> </ul>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Precisión y Calidad de los Datos</li> <li>▪ Validación y Calibración</li> <li>▪ Detección Temprana</li> <li>▪ Desarrollo de Modelos Predictivos</li> </ul>
a3	Número de plataformas UAS, sin sensores adicionales, a ubicar en Canarias Stratoport for HAPS & UAS como respaldo (backup)	20 puntos	<p>Se valorarán que se disponga de más de 2 plataformas UAS tipo VTOL y/o ALA fija (CTOL), idénticas a las ofertadas, a ubicar en el lugar de ejecución del contrato (Canarias Stratoport for HAPS&amp;UAS) durante todo el plazo de ejecución, que se empleará como equipamiento de respaldo ante incidencias o para dar un mayor alcance en las misiones.</p> <p>Se entenderá por plataformas UAS de respaldo aquellas que dispongan de todo el equipamiento necesario para su uso, es decir una plataforma aérea, sistema de control y gestión de vuelo, sistema de comunicación, etc.</p> <p>Pudiendo ofertarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Plataformas UAS tipo VTOL</b> Se valorarán el número de plataformas UAS a ubicar en Fuerteventura durante toda la ejecución del contrato (siempre que exceda de dos). Se valorará con 5 puntos cada plataforma UAS de respaldo a ubicar en el lugar de ejecución del contrato y durante todo su plazo de ejecución. Máximo 10 puntos.</li> <li>▪ <b>Plataformas UAS tipo ALA fija (CTOL)</b> Se valorarán el número de plataformas UAS tipo ala fija (CTOL) a ubicar en Canarias Stratoport for HAPS&amp;UAS durante toda la ejecución del contrato (siempre que exceda de dos). Se valorará con 5 puntos cada plataforma UAS de ala fija (CTOL) adicional a ubicar en el lugar de ejecución del contrato y durante todo su plazo de ejecución. Máximo 10 puntos. Se justifica el uso de este criterio por el siguiente motivo: Contar con equipos de respaldo es esencial para asegurar la continuidad operativa, minimizar el tiempo de inactividad, garantizar la seguridad y cumplir con las normativas y estándares de calidad, asegurando así el éxito de las misiones con UAS de ala fija y VTOL</li> </ul>
<b>Nº</b>	<b>Criterio</b>	<b>Pond. máx.</b>	<b>Justificación criterios y fórmulas</b>
<b>b. Criterios sometidos a juicio de valor, CJV (48 puntos)</b>			
b1	Madurez Tecnológica de los Sistemas UAS ofertados para la ejecución del contrato	26 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Sistemas UAS tipo VTOL ofertados</b> Se valorará la madurez tecnológica de los sistemas UAS ofertados tipo VTOL para la ejecución del contrato (plataformas, sistemas de control en tierra, sensores, autopiloto, sistemas de posicionamiento y sistemas de transmisión de datos a GIC en ISSEC). Se valorará con un máximo de 13,00 puntos. En concreto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- madurez tecnológica de las plataformas UAS tipo VTOL ofertadas (horas de vuelo realizadas por plataformas del mismo tipo, características y capacidades principales, certificaciones operacionales disponibles, etc.). Máximo 10,00 puntos</li> <li>- madurez tecnológica de sensores ofertados (tipo, características y capacidades principales, etc.). Máximo 3,00 puntos.</li> </ul> </li> </ul>

			<p>La valoración se ponderará de acuerdo con la siguiente ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% si se considera una madurez tecnológica alta o muy alta (muy superior a la madurez tecnológica suficiente)</li> <li>- 50% si se considera madurez tecnológica suficiente para la ejecución del contrato</li> <li>- 0% si se considera que es baja o no disponible.</li> </ul> <p>Se justifica este criterio porque es necesario para realizar los vuelos previstos de plataformas UAS tipo VTOL exigidos en el contrato que estas y el resto del sistema UAS tengan un grado de madurez adecuado (suficiente) para obtener las autorizaciones operativas necesarias y asegurar el cumplimiento del contrato.</p> <p>▪ <b>Sistemas UAS tipo ALA FIJA (CTOL) ofertados</b></p> <p>Se valorará la madurez tecnológica de los sistemas UAS tipo ALA FIJA (CTOL) ofertados para la ejecución del contrato (plataformas, sistemas de control en tierra, sensores, autopiloto, sistemas de posicionamiento y sistemas de transmisión de datos a GIC en ISSEC). Se valorará con un máximo de 13,00 puntos. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- madurez tecnológica de las plataformas UAS ofertadas (horas de vuelo realizadas por plataformas del mismo tipo, características y capacidades principales, certificaciones operacionales disponibles, etc.). Máximo 10,00 puntos</li> <li>- madurez tecnológica de sensores ofertados (tipo, características y capacidades principales, etc.). Máximo 3,00 puntos.</li> </ul> <p>La valoración se ponderará de acuerdo con la siguiente ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% si se considera una madurez tecnológica alta o muy alta (muy superior a la madurez tecnológica suficiente)</li> <li>- 50% si se considera madurez tecnológica suficiente para la ejecución del contrato</li> <li>- 0% si se considera que baja o no disponible.</li> </ul> <p>Se justifica este criterio porque es necesario para realizar los vuelos previstos de plataformas UAS tipo ALA FIJA (CTOL) exigidos en el contrato que estas y el resto del sistema UAS tengan un grado de madurez adecuado (suficiente) para obtener las autorizaciones operativas necesarias y asegurar el cumplimiento del contrato.</p>
b2	Plan de obtención de autorizaciones aeronáuticas y despliegue in situ de plataformas UAS	12 puntos	<p>Se valorará el <b>Plan de obtención de autorizaciones aeronáuticas y de despliegue in situ de las plataformas UAS propuesto</b>, donde se indiquen, entre otros: cronograma de autorizaciones y despliegue de plataformas, procesos a realizar, experiencia acreditada en obtención de autorizaciones de operaciones de vuelo de plataformas UAS en categoría específica, etc. Se valorará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 12 puntos si el plan es adecuado y completo, con un cronograma coherente y se acredita experiencia alta en obtención de autorizaciones de vuelo de plataformas UAS en categoría específica</li> <li>- 6 puntos si el plan es suficiente, con un cronograma coherente y se acredita cierta experiencia en obtención de autorizaciones de vuelo de plataformas UAS en categoría específica</li> </ul>

			<p>- 0 puntos en caso de no presentar plan o ser insuficiente o con un cronograma incoherente y no realista o no se acredita ninguna experiencia en autorizaciones de vuelos con plataformas UAS en categoría específica</p> <p>Se justifica este criterio porque es necesario que el licitador tenga un conocimiento del complejo proceso de tramitación y autorización de operaciones de vuelo para asegurar el cumplimiento del contrato.</p>
b3	Plan de personal propuesto especializado a asignar al contrato	10 puntos	<p>Se valorará la Plan de personal especializado propuesto para la ejecución in situ del contrato, que indique número, experiencia, conocimientos y/o titulaciones de los pilotos, analistas, operadores, personal de mantenimiento, controladores de vuelo u otros a asignar al contrato, el plan de formación y el cronograma de incorporación y formación propuesto. Se valorará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 10 puntos si el plan es completo, con cronogramas de incorporación y formación coherentes, con los recursos humanos a asignar adecuados y si el plan de formación es realista y con muy detallado.</li> <li>- 5 puntos si el plan es suficiente, con cronogramas coherentes y el plan de formación es realista pero no muy detallado.</li> <li>- 0 puntos si no se presenta o el Plan no es realista o alguno de los cronogramas es incoherente</li> </ul> <p>Se justifica este criterio porque es necesario que el licitador tenga un plan adecuado de formación e incorporación del personal cualificado para asegurar el cumplimiento del contrato.</p>

## 2. Criterios de desempate

X	<p>Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.</p> <p>Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.</p>
---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas

X	<p>Para el criterio a1 (Precio ofertado), conforme al importe informado en el Anexo I a efectos de la consideración de ofertas anormalmente bajas, se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre</p>
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar proceso selectivo

Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo. Serán excluidas aquellas ofertas cuya puntuación no sea igual o superior a 24 puntos (50% de la puntuación total posible) del conjunto de los criterios subjetivos.

Justificación: Este umbral garantiza que sólo se aceptarán las ofertas que cumplan con sistemas UAS con una madurez tecnológica suficiente, un adecuado plan de formación e incorporación de recursos humanos especializados y una adecuada planificación del despliegue y de los permisos aeronáuticos necesarios, imprescindible para la ejecución del contrato.

## K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Definición	Objetivo (justificación)	Incumplimiento
<b>A. Generales</b>		
Las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato	Garantizar la correcta ejecución de las prestaciones objeto contrato. Por tratarse de un contrato de complejidad técnica en el que son determinantes los medios humanos y técnicos (especialmente los sistemas UAS ofertados) para su ejecución, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y humanos ofertados, así como no ejecutar los bloques de operaciones de vuelo ofertados. Control por el responsable de Contrato	En general, proporcionales a la gravedad del incumplimiento hasta el 10% del precio del contrato, IGIC
Protección de Datos	El sometimiento del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Control por el responsable del contrato	Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP
<b>B. De tipo medioambiental</b>		
Cumplimiento del principio DNSH de	<b>El contratista</b> no causará daño significativo al medio ambiente de conformidad con los seis objetivos medioambientales, según dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.  - Se verificará según los criterios que establezca en su caso la entidad contratante	Se considera <b>condición esencial de ejecución</b> del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato según lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP 9/2017

## L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Penalidad	Penalidades por incumplimiento
Cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato así definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato	Proporcional a la gravedad del incumplimiento y no superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido
Garantizar el cumplimiento de lo establecido en las declaraciones responsables, en su caso, de la madurez de las plataformas VTOL y/o ALA FIJA (CTOL) aportadas en el criterio b1 de adjudicación	hasta el 10% del precio del contrato, IGIC excluido por demora en su cumplimiento

## M. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR ADJUDICATARIO

Obligación de presentar seguro de responsabilidad civil	Sí, por un importe mínimo por siniestro de 1.000.000 € o superior en caso de exigirse por la autoridad aeronáutica autorizante (AESA), en cuyo caso será de por dicho importe y condiciones.
---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

<p>Supuestos y alcance de la modificación del contrato:</p>	<p>1. Artículo 204 de la LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fase 3b. Operaciones de monitorización forestal en Gran Canaria con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.1) con plataformas tipo VTOL, según se describe en PPT.</li> <li>- Fase 3c. Operaciones de monitorización forestal en Gran Canaria con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.1) con plataformas UAS tipo Ala Fija (CTOL), según se describe en PPT.</li> <li>- Fase 4b. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana en Gran Canaria u otra isla de Canarias con riego forestal con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.2) Con plataformas tipo VTOL según se describe en PPT.</li> <li>- Fase 4c. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana en Gran Canaria u otra isla de Canarias con riego forestal con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.2) con plataformas UAS tipo ALA FIJA (CTOL), según se describe en PPT.</li> <li>- Operaciones in situ (incluso nocturnas) con sistemas UAS tipo VTOL en emergencias reales relevantes por incendios forestales, según se describe y define en PPT.</li> </ul> <p>2. Artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras particulares que supongan prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.</p>	
<p>Límites e importe de la modificación:</p>	<p>- Artículo 204: máximo, en su totalidad, el 20% del precio del contrato, estableciéndose los siguientes límites parciales que se informan a continuación:</p>	
<p>- Fase 3b. Operaciones de monitorización forestal en Gran Canaria con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.1) con plataformas tipo VTOL, según se describe en PPT</p>	<p>Importe máximo: 142.000,00 € (aplicando descuento propuesto en oferta económica a precios unitarios de bloques de operaciones de vuelo, según definición de PPT, establecidos en presupuesto para esta Fase)</p>	
<p>- Fase 3c. Operaciones de monitorización forestal en Gran Canaria con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.1) con plataformas UAS tipo Ala Fija (CTOL), según se describe en PPT.</p>	<p>Importe máximo: 142.000,00 € (aplicando descuento propuesto en oferta económica a precios unitarios de bloques de operaciones de vuelo, según definición de PPT, establecidos en presupuesto para esta Fase)</p>	
<p>- Fase 4b. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana en Gran Canaria u otra isla de Canarias con riego forestal con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.2) Con plataformas tipo VTOL según se describe y define en PPT.</p>	<p>Importe máximo: 142.000,00 € (aplicando descuento propuesto en oferta económica a precios unitarios de bloques de operaciones de vuelo, según definición de PPT, establecidos en presupuesto para esta Fase)</p>	
<p>- Fase 4c. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana en Gran Canaria u otra isla de Canarias con riego forestal con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.2) con plataformas UAS tipo ALA FIJA (CTOL), según se describe y define en PPT.</p>	<p>Importe máximo: 142.000,00 € (aplicando descuento propuesto en oferta económica a precios unitarios de bloques de operaciones de vuelo, según definición de PPT, establecidos en presupuesto para esta Fase)</p>	
<p>- Fase 5. Operaciones in situ (incluso nocturnas) con sistemas UAS tipo VTOL en emergencias reales relevantes por incendios forestales, según se describe y define en PPT</p>	<p>Importe máximo: 170.000,00 € (aplicando descuento propuesto en oferta económica a precios unitarios de bloques de operaciones de vuelo, según definición de PPT, establecidos en presupuesto para esta Fase)</p>	

## Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación	Sí
Obligación de aportación inicial	No
Limitaciones subcontratación	Las operaciones de vuelo de UAS deberán hacerse en todo caso por operadores autorizados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA

## O. SUBROGACIÓN

Procede	No
Condiciones	-

## P. RECURSO ESPECIAL

Procede recurso especial	Procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
Procede recurso especial	Procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No se admitirán recursos contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir una contratación si el recurrente, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la licitación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de nulidad de pleno derecho.
Nombre del órgano competente en los procedimientos de recurso	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias
Lugar de presentación del recurso	El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso: Correo electrónico: <a href="mailto:tacpcac.chac@gobiernodecanarias.org">tacpcac.chac@gobiernodecanarias.org</a> Sede: <a href="https://sede.gobcan.es/hacienda/hacienda/area_personal">https://sede.gobcan.es/hacienda/hacienda/area_personal</a>
Dirección del órgano competente	Calle Tomás Miller, 38 - 35007 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 578124 - Fax: 928 578127
Plazo de presentación de recursos	En el plazo de quince días hábiles a computar: a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante. b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación. c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación desde el día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción. d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta a los licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento. e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los



	<p>artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.</p> <p>f) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada</p> <p>Cuando se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será de treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Q. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

<p>Cesión de datos por parte de PTFSa a</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable</li> <li>▪ Otros órganos de la Administración Pública</li> <li>▪ Notarios y procuradores</li> <li>▪ Bancos y cajas de ahorros</li> <li>▪ Entidades de gestión de solvencia, auditoría de cuentas, asesoría fiscal</li> <li>▪ Terceros con los que la empresa tenga relación</li> <li>▪ Juzgados y tribunales</li> </ul>
<p>Sobre cesión de datos</p>	<p>En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de PTFSa al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Condiciones Regulatorias Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.</p>

Documento firmado electrónicamente

## PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUPER SIMPLIFICADO

1.	DISPOSICIONES GENERALES .....	3
1.1.	OBJETO Y LOTES .....	3
1.2.	CPV.....	3
1.3.	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO .....	3
1.4.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	3
2.	NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....	3
3.	ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.....	5
3.1.	ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.....	5
3.2.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	6
3.3.	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
4.	PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
4.1.	PRESUPUESTO .....	7
4.2.	VALOR ESTIMADO.....	7
4.3.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
4.4.	DISPONIBILIDAD DE FINANCIACIÓN.....	8
5.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....	8
5.1.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....	8
5.2.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	9
5.3.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	10
5.4.	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA .....	14
6.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	15
7.	ÓRGANOS DE ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN .....	15
7.1.	ÓRGANO DE ASISTENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	15
7.2.	ÓRGANO DE ASISTENCIA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN..	16
7.3.	ÓRGANO DE ASISTENCIA AL GERENTE.....	17
7.4.	CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA.....	18
8.	COMITÉ DE EXPERTOS .....	18
9.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	18
9.1.	APERTURA DE SOBRE O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS .....	18
9.2.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	19
9.3.	REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA .....	19
9.4.	GARANTÍA DEFINITIVA .....	22
9.5.	ADJUDICACIÓN.....	22

10.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	23
10.1.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	23
10.2.	PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	24
11.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	24
11.1.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	24
11.2.	PROGRAMA DE TRABAJOS .....	25
11.3.	MODIFICACIÓN .....	26
12.	OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA .....	26
12.1.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL .....	26
12.2.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS .....	32
12.3.	SECRETO PROFESIONAL .....	32
12.4.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA ....	34
13.	DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN 35	
13.1.	ABONO .....	35
13.2.	FACTURACIÓN .....	36
14.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....	37
14.1.	CESIÓN .....	37
14.2.	SUBCONTRATACIÓN .....	37
15.	PENALIDADES .....	39
15.1.	APLICACIÓN DE PENALIDADES .....	39
15.2.	FALTAS PENALIZABLES .....	39
15.3.	CUANTÍA DE LAS PENALIDADES .....	41
16.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	42
16.1.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	42
16.2.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS .....	42
16.3.	PLAZO DE GARANTIA .....	43
16.4.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	43
17.	PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN .....	43
17.1.	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	43
17.2.	JURISDICCIÓN .....	43
	ANEXO I. MODELO PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA	45
	ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS. ....	47
	ANEXO III: DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES (DACI) .....	48
	ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) .....	51

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

### 1.2. CPV

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

### 1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

### 1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Parque Tecnológico de Fuerteventura, a salvo de que se indique otro lugar en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

## 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. MP, en adelante, PTFSA, es una sociedad anónima constituida el día 9 de julio de 2010, que se rige, de acuerdo con sus estatutos sociales y con lo establecido en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación.

El capital social de PTFSA pertenece en su integridad al Cabildo de Fuerteventura, Administración Pública local, incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, según lo establecido en su artículo 3.1.h.

Según el artículo 3.3.d LCSP, PTFSA tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública a efectos de dicha ley, circunstancia por otra parte ya recogida en el artículo 36 de sus estatutos sociales.

De acuerdo con el artículo 26.1.b LCSP, este contrato se tipifica como un contrato privado de servicios de conformidad con la LCSP.

En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato si es sujeto a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a la adjudicación del contrato si es no sujeto a regulación armonizada y el valor estimado es igual o superior al indicado para los contratos de servicios en el artículo 318 de la LCSP, se regirá por las normas establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la misma.

En cuanto a los efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP) o por el super simplificado (art.159.6 LCSP), tal y como se indique en el Cuadro de Características.

### 3. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

#### 3.1. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

Serán Órganos de Contratación de PTFSA:

- El Consejo de Administración en cualquier tipo de contrato con independencia del procedimiento de adjudicación y su valor estimado, siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Presidente del Consejo de Administración de PTFSA, en cualquier tipo de contrato, y por cualquier procedimiento de adjudicación, siempre y cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada y su valor estimado sea igual o inferior a quinientos mil euros (500.000 €).

El Consejo de Administración de PTFSA actuará como Órgano de Contratación en aquellos procedimientos de contratación, incluso sustituyéndolo en los ya iniciados, en los que el Presidente del Consejo no pueda o no deba intervenir por incompatibilidad, enfermedad, ausencia u otra causa, en cuyo caso se dejará constancia en el expediente de contratación.

En todo caso, el Consejo de Administración de PTFSA podrá avocar en cualquier momento, en aquellos procedimientos que considere, las competencias de órgano de contratación que corresponden al Presidente del Consejo de Administración de PTFSA.

- El Gerente de PTFSA, en cualquier tipo de contrato, y por cualquier procedimiento de adjudicación, siempre y cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada y su valor estimado sea inferior a doscientos veintinueve mil euros (221.000 €).

El Presidente del Consejo de Administración de PTFSA actuará como Órgano de Contratación en aquellos procedimientos de contratación, incluso sustituyéndolo en los ya iniciados, en los que el Gerente no pueda o no deba intervenir por incompatibilidad, inconveniencia, enfermedad, ausencia u otra causa. Cuando el Presidente tampoco pudiera intervenir por dichas razones, las funciones de Órgano de Contratación serán asumidas por el Consejo de Administración de PTFSA. En ambos casos se dejará constancia en el expediente de contratación.

En todo caso, el Consejo de Administración de PTFSA podrá avocar en cualquier momento, en aquellos procedimientos en que así lo considere, las



competencias de órgano de contratación que corresponden al Gerente de PTFSA

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por otro Órgano, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 del presente Pliego.

### 3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a PTFSA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de

los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

### 3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> donde se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

La página web de PTFSA es [www.ptfue.com](http://www.ptfue.com) y en la sede electrónica de PTFSA, <https://ptfue.sedelectronica.es>, se dispondrán las notificaciones relacionadas con el contrato objeto de este pliego, a las que se refiere la LCSP se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 15ª de la LCSP.

## 4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

### 4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto General Indirecto Canario, en adelante IGIC, excluido) se detalla en el apartado C.1) del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IGIC se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

### 4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IGIC. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto

de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo de la LCSP.

#### 4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

#### 4.4. DISPONIBILIDAD DE FINANCIACIÓN

La disponibilidad de financiación es la señalada en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

Existe disponibilidad de financiación suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación de PTFSA.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de financiación adecuada y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, PTFSA contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su posible disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

### 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o

financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2) específicamente para las empresas de nueva creación.

### 3) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

## 5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 1) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.
- 2) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.
- 3) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

### 5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### **A) CONTENIDO COMÚN DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO):**

### **A1) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.
- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el licitador ajustada al **Anexo II**.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2. 3º del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado G.1) del Cuadro de Características.

### **A2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):**

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado J) del Cuadro de Características.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

### **A3) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.**

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice



conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que PTFSA estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.**

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el Órgano de Asistencia adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para PTFSA.

**B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:**

**B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA**

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS O ENCRIPADOS (nº 1 y 2)** e identificados con la denominación del contrato y denominados del siguiente modo:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

La documentación exigida de los sobres o archivos electrónicos será la siguiente:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS O ENCRIPTADOS (1, 2 y 3)** e identificados con la denominación del contrato y denominados del siguiente modo:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

La documentación exigida de los sobres o archivos electrónicos será la siguiente:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS): Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

## **B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).**

Las proposiciones se presentarán en **UN único SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO** identificado con la denominación del contrato y denominado del siguiente modo:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.

La documentación exigida del sobre o archivo electrónico que debe incorporarse es la señalada en el apartado A1) y A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** denominados del siguiente modo:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES

## POR FÓRMULA.

La documentación exigida de los sobres o archivos electrónicos será la siguiente:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:
  - Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.
  - Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado G.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.
  - Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

## **B3) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).**

Contendrá UN único SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO con la siguiente denominación y los siguientes documentos:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:
  - Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.
  - Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado G.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

### 5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

**Las proposiciones se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, como máximo en la fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. La presentación de ofertas podrá hacerse en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Sin perjuicio de ello, **si por los motivos pertinentes la presentación de ofertas fuera en papel**, las proposiciones se presentarán en el Registro y en horario indicado en el apartado H) del Cuadro de Características. En la sede de PTFSA (Parque Tecnológico de Fuerteventura, Antiguo Aeropuerto de Los Estancos s/n, Edificio de Promoción del Conocimiento y Transferencia de Tecnología, municipio de Puerto del

Rosario, provincia de Las Palmas, Código Postal 35.612) en horario de 09:00 a 12:00 horas locales (días laborables de lunes a viernes).

Si se permitiera la presentación electrónica de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado H.3) del Cuadro de Características.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro. También podrá anunciarse por correo electrónico al email señalado en el apartado A.4) del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del Cuadro de Características.

## 7. ÓRGANOS DE ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

El órgano de asistencia se compone de los miembros que figuran en el apartado I) del Cuadro de Características. Estos miembros variarán en función de lo establecido a continuación:

### 7.1. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Cuando el Órgano de Contratación que actúe sea el Consejo de Administración de PTFSA, lo hará siempre asistido por un Órgano de Asistencia denominado **Comisión de valoración de contratos del Consejo de Administración**, que estará formada por los siguientes miembros, que participarán con voz y voto:

- **Presidente.** El responsable del Área de Económico-Administrativa y de Contratación de PTFSA.

Cuando este no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituido por un técnico superior de PTFSA o por un técnico superior externo a designar en ambos casos por el Órgano de Contratación.

- **Vocal.** Un/a técnico/a superior de PTFSa a designar por el Órgano de Contratación.

Cuando este no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituido por un técnico superior de PTFSa o por un técnico superior externo a designar en ambos casos por el Órgano de Contratación.

Cuando así lo decida el Órgano de Contratación, podrá designar uno o más vocales adicionales, especialmente en aquellos contratos cuyo objeto tenga características no habituales, complejas o extraordinarias o se tramiten por procedimiento de asociación para la innovación o restringido. Estos vocales, podrán pertenecer a PTFSa o bien ser técnicos externos cualificados y conocedores de la materia objeto del contrato.

- **Secretario.** Un/a licenciado/a en derecho de PTFSa a designar por el Órgano de Contratación

Cuando este no pueda participar por razones de ausencia, vacante, enfermedad o incompatibilidad, será sustituido a criterio del Órgano de Contratación, bien por otro licenciado/a en Derecho de PTFSa o bien por un licenciado/a en derecho externo.

## 7.2. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Cuando el Órgano de Contratación que celebre el contrato sea el presidente del Consejo de Administración de PTFSa, actuará asistido por un Órgano de Asistencia denominado **Comisión de valoración de contratos del Presidente del Consejo de Administración**, que estará formada habitualmente por los siguientes miembros, que participarán en la misma con voz y voto:

- **Presidente.** El responsable del Área de Económico-Administrativa y de Contratación de PTFSa.

Cuando este no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituido por un técnico superior de PTFSa o por un técnico superior externo a designar en ambos casos por el Órgano de Contratación.

- **Vocal.** Un/a técnico/a superior de PTFSa a designar por el Órgano de Contratación.

Cuando este no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituido por un técnico superior de PTFSa o por un técnico superior externo a designar en ambos casos por el Órgano de Contratación.

Cuando así lo decida el Órgano de Contratación, podrá designar uno o más vocales adicionales, especialmente en aquellos contratos cuyo objeto tenga características no habituales, complejas o extraordinarias o se tramiten por procedimiento de asociación para la innovación o restringido. Estos vocales, podrán pertenecer a PTFSa o bien ser técnicos externos cualificados y conocedores de la materia objeto del contrato.

- **Secretario.** Un/a licenciado/a en derecho de PTFSa a designar por el Órgano de Contratación.

Cuando este no pueda participar por razones de ausencia, vacante, enfermedad o incompatibilidad, será sustituido a criterio del Órgano de Contratación, bien por otro licenciado/a en Derecho de PTFSA o bien por un licenciado/a en derecho externo.

### 7.3. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL GERENTE.

Cuando el órgano de contratación que celebre el contrato sea el Gerente de PTFSA, con independencia del procedimiento de adjudicación elegido, se actuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a los límites establecidos en el artículo 318.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará asistido por un Órgano de Asistencia denominado Comisión de valoración de contratos del Gerente, que estará formada habitualmente por los siguientes miembros, que participarán en la misma con voz y voto:

- **Presidente.** El responsable del Área de Económico-Administrativa y de Contratación de PTFSA.

Cuando este no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituido por un técnico superior de PTFSA o por un técnico superior externo a designar en ambos casos por el Órgano de Contratación.

- **Vocal.** Un/a técnico/a superior de PTFSA a designar por el Órgano de Contratación

Cuando este no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituido por un técnico superior de PTFSA o por un técnico superior externo a designar en ambos casos por el Órgano de Contratación.

Cuando así lo decida el Órgano de Contratación, podrá designar uno o más vocales adicionales, especialmente en aquellos contratos cuyo objeto tenga características no habituales, complejas o extraordinarias o se tramiten por procedimiento de asociación para la innovación o restringido. Estos vocales, podrán pertenecer a PTFSA o bien ser técnicos externos cualificados y concedores de la materia objeto del contrato.

- **Secretario/a.** Un/a licenciado/a en derecho de PTFSA a designar por el Órgano de Contratación

Cuando este no pueda participar por razones de ausencia, vacante, enfermedad o incompatibilidad, será sustituido a criterio del Órgano de Contratación, bien por otro licenciado/a en Derecho de PTFSA o bien por un licenciado/a en derecho externo.

B) Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a los límites establecidos en el artículo 318.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se requerirá la intervención de Órgano de Asistencia alguno, salvo que dicho Órgano de Contratación así lo decida, en cuyo caso estará asistido bien por el responsable del Área económico-administrativa y de Contratación de la entidad o bien por técnico de PTFSA o externo que este designe.

#### 7.4. CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA.

Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración de contratos celebrados por el Consejo de Administración de PTFSA y la Comisión de Valoración de contratos celebrados por el presidente del Consejo de Administración de PTFSA se observará lo siguiente:

- Se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes al menos la mitad de sus miembros designados (en el caso de tres miembros será necesaria la presencia de al menos dos cualesquiera de ellos).
- En caso de empate, si la Comisión de Valoración esté formada por un número par de miembros o en el caso de que asistan a la misma sólo un número par de miembros, el voto de calidad corresponderá al presidente y en caso de ausencia de este al secretario.
- Su composición se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Órgano de Asistencia de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

### 8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos que haya sido designado potestativamente por el órgano de contratación, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

#### 9.1. APERTURA DE SOBRE O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Asistencia se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa a los **archivos electrónicos nº 1**.

Si el Órgano de Asistencia observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por comparecencia en sede electrónica a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los archivos electrónicos o sobres exigidos es causa de exclusión.

El Órgano de Asistencia, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura y examen de las proposiciones del sobre o archivo electrónico que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá en acto público y en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato, hará el recuento de las proposiciones presentadas y dará cuenta de los licitadores que han sido admitidas y de los que han sido excluidos. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los archivos electrónicos que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre o archivo electrónico será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado J.3) del Cuadro de Características, se requerirá al licitador/es incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

## 9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El Órgano de Asistencia o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

El Órgano de Asistencia, para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado J) del Cuadro de Características.

El Órgano de Asistencia, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por el Órgano de Asistencia) a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

Los acuerdos del Órgano de Asistencia tendrán siempre carácter provisional.

## 9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación del Órgano de Asistencia por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la

habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

**La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).**

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

- 2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:
  - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la Autonómica -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.
  - b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
  - c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

**En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula.**

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP

#### 9.4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

#### 9.5. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará por comparecencia en sede electrónica de la entidad <https://ptfue.sedelectronica.es> a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante de PTFSA.

Cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de condiciones reguladoras.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en el artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el procedimiento abierto súper simplificado, salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación**, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación



establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a PTFSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá as mismo a su publicación en el DOUE.

## 10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el Órgano Competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista PTFSA.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 a 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con

arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si PTFSA acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para PTFSA o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- La adjudicataria debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.
- Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irán, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

## 11.2. PROGRAMA DE TRABAJOS

Una vez adjudicado el servicio, el contratista cuando así se le requiera o sea necesario presentará un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer PTFSA, por medio del Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- b) Estimación en días de los plazos de ejecución de los diversos servicios, equipo e instalaciones.
- c) Valoración mensual y acumulada del servicio programado.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos cuando sea necesario se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

### 11.3. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado N) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## 12. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

### 12.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La adjudicataria está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para la adjudicataria:

a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para PTFSa.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con PTFSa, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y

obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para PTFSA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato y PTFSA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con PTFSA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- PTFSA podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite PTFSA, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo PTFSA solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la

legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

- Obligación de indicar el convenio colectivo: En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo aplicable a los trabajadores y a las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a dichos trabajadores y trabajadoras. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de (caso de resultar adjudicatario) indicar el convenio colectivo, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las referidas condiciones de trabajo a la hora de elaborar la oferta.
  - Obligación de pago de salario recogido en convenio: En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones establecidas por el último convenio colectivo (de empresa, sectorial o territorial, según corresponda) vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquél. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago del salario recogido en convenio,
- b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
    - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
    - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
    - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
    - En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
    - Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.
- c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas

obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

#### d) Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos, se informa que el responsable del tratamiento de sus datos es Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. MP, PTFSA (en adelante, el Responsable), con CIF A76069277, y domicilio en Lugar Antiguo Aeropuerto de Los Estancos s/n, municipio de Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, Código Postal 35.612, número de teléfono 928 856 602 y dirección de correo electrónico [protecciondatos@ptfue.com](mailto:protecciondatos@ptfue.com)

El Responsable está legitimado para tratará los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su oferta.
- b) Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que PTFSA considere oportunos, en especial a través del Perfil del Contratante o Sede electrónica, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente y siempre que no se solicite su supresión.



Las cesiones de datos previstas en relación a licitación y ejecución del contrato se encuentran reflejadas en el apartado Q) del Cuadro de Características.

La Entidad utiliza para el tratamiento de sus datos, sistemas de información que pueden suponer una transferencia internacional de datos. La Entidad suscribe acuerdos con las garantías y decisiones adecuadas. Puede ampliar la información relativa a transferencias internacionales de datos en nuestra Política de Privacidad: <https://www.ptfue.com/politica-de-privacidad/>

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad ([https://ptfue.sedelectronica.es/dossier.1?x=oHzG0d5Nn9XTfgGQc9K2RCN5hQQ0sZwOM8YND3iBJRGqqDk2WR\\*bSKR9IT3XuhQ\\*nz9hM4DrjyGcDH1Ai8g0YWVWmaqzmfHiF](https://ptfue.sedelectronica.es/dossier.1?x=oHzG0d5Nn9XTfgGQc9K2RCN5hQQ0sZwOM8YND3iBJRGqqDk2WR*bSKR9IT3XuhQ*nz9hM4DrjyGcDH1Ai8g0YWVWmaqzmfHiF)), o remitiendo a la misma un escrito, adjuntando copia acreditativa de documento de identidad, por correo postal o en la dirección de correo electrónico: [protecciondatos@ptfue.com](mailto:protecciondatos@ptfue.com)

Los interesados podrán en cualquier momento revocar el consentimiento prestado.

Los interesados podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable PTFSA, la adjudicataria, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que PTFSA le facilite debiendo poner en conocimiento de PTFSA cualquier indicación que, a juicio de la adjudicataria, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de PTFSA deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por PTFSA.
- b) En el caso de que de que la adjudicataria determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

- d) Puesta a disposición de PTFSA de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de PTFSA o de otro auditor autorizado ésta.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso de la adjudicataria a ayudar a PTFSA en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación a PTFSA, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) A elección de PTFSA, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación de la adjudicataria de:
  - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
  - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

De igual modo será necesario la formalización de un contrato para aquellos casos en que no existiendo la posibilidad de acceder a los datos de carácter personal que ostenta PTFSA como responsable, el prestador de servicios hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

- e) Propiedad intelectual o industrial

La denominación Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular PTFSA. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de PTFSA, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, la adjudicataria deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la

firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos la adjudicataria deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

La adjudicataria deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por PTFSA en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, la adjudicataria exonerará a PTFSA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

## 12.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

La adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por PTFSA, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, PTFSA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato**. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de PTFSA.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho PTFSA, originados por la demora del contratista.

## 12.3. SECRETO PROFESIONAL

La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que PTFSA revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que la adjudicataria estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de PTFSA.
- Sea en el momento de recibirla de PTFSA, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido de PTFSA siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible a PTFSA dicha circunstancia para que pueda tomar

las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, la adjudicataria se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.

- PTFSa le autorice a divulgar.

#### 12.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA

- 1) Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de PTFSa del cumplimiento de aquellos requisitos.

La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a PTFSa.

- 2) La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3) La contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4) La contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la contratista frente a PTFSa, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y PTFSa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo

de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con PTFSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a PTFSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
  - f) En referencia a la relación entre la adjudicataria y PTFSA, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en PTFSA el responsable designado por la gerencia del centro.
- 5) **SUBROGACIÓN:** En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado O) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y la adjudicataria deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se acompañan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por el prestador actualmente del servicio sin que PTFSA se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en el suministrador de los mismos.

## 13. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

### 13.1. ABONO

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado C.7) del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por PTFSA, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que PTFSA hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.



PTFSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si PTFSA se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a PTFSA conforme a Derecho.

### 13.2. FACTURACIÓN

El contratista entregará factura en el registro de entrada de PTFSA para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IGIC repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

- Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por PTFSA hasta que no tenga establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas propio.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con el código identificativo **LA0009314**.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

- Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas a través de la aplicación **Factura-e** de la sede electrónica de PTFSa.

En la factura deberán identificarse que va dirigida al Área económico-administrativa y de Contratación de la Oficina de Gerencia de PTFSa.

## 14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### 14.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

### 14.2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado Ñ) del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Si así se prevé en el apartado Ñ) del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 2) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 3) En el apartado Ñ) del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
- 4) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
- 5) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar

a los subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado K) del Cuadro de Características estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.

- 6) El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

## 15. PENALIDADES

### 15.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, PTFSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, PTFSA descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

### 15.2. FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- El fraude económico a PTFSa, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de PTFSa.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L) del Cuadro de Características.

### 15.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado L) del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- 1) Faltas muy graves: deducción económica equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- 2) Faltas graves: deducción económica equivalente al 25% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- 3) Faltas leves: apercibimiento o deducción económica equivalente al 5% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.



No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a PTFSA como consecuencia de la infracción.

## 16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

### 16.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de PTFSA, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o PTFSA haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y PTFSA dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, PTFSA podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

### 16.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de PTFSA tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a PTFSA de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1.e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a PTFSa todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a PTFSa, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

### 16.3. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D.4) del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por la adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que PTFSa haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### 16.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 313 del LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a PTFSa, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## 17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

### 17.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

### 17.2. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales (cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de lo establecido en el art. 204 y 205 LCSP, y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una

nueva adjudicación). En estos casos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado P) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

## ANEXO I. MODELO PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D/Doña....., con NIF..... en nombre propio o en representación de .....(propia o de la persona o entidad que representa) con NIF ....., en calidad de ....., enterado/a de los Pliegos de Condiciones Regulatoras y de Prescripciones Técnicas aprobados por PTFSa que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“Despliegue de plataformas no tripuladas (UAS) de baja y/o media altitud, con sensórica embarcada y sistemas de transmisión de datos en tiempo real al centro ISSEC, para el desarrollo del proyecto RETECH4CAN” con número de expediente 254/2024**, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación que a continuación se detallan:

**CRITERIO a1** – Precio ofertado para la ejecución del servicio (Máx. 2.535.000,00€ IGIC excluido):

- Precio ofertado (sin IGIC):
- IGIC:
- Precio ofertado (con IGIC):

**CRITERIO a2** – La empresa a la que represento (indicar SÍ o NO) \_\_\_\_\_ se compromete a incrementar el número de bloques de operaciones de vuelo (según definición del PPT) de UAS **SIN COSTE ADICIONAL** sobre el mínimo establecido en el PPT, cuyo detalle se remite a continuación:

- A= Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT en el entorno de Canarias Stratoport de plataformas UAS tipo VTOL. \_\_\_\_\_ HORAS
- B= Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT en el entorno de Canarias Stratoport de plataformas UAS tipo ALA FIJA (CTOL). \_\_\_\_\_ HORAS
- C=Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT a distancia medias de Canarias Stratoport de plataformas UAS tipo VTOL. \_\_\_\_\_ HORAS
- D= Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT a distancias medias de Canarias Stratoport de plataformas UAS tipo ALA FIJA (CTOL). \_\_\_\_\_ HORAS
- E= Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT en la Fase 3. Operaciones en área forestal a monitorizar en Gran Canaria (Tarea T.3.1). \_\_\_\_\_ HORAS

- F= Incremento del número de bloques de operaciones de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT en la Fase 4. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana sobre área forestal en Gran Canaria o alternativamente otra isla de Canarias con riesgo de incendios forestales (Tarea T.3.2). \_\_\_\_\_ HORAS

Valor que se empleará para aplicar la fórmula establecida en el cuadro de características del Pliego de Condiciones Regulatorias Particulares

$$V= A+B+3xC+3xD+3xE+3xF$$

**CRITERIO a3** – La empresa a la que represento (indicar SÍ o NO) \_\_\_\_\_ se compromete a incrementar el número de plataformas UAS, a ubicar en Canarias Stratoport for HAPS & UAS como respaldo (backup) que se detallan a continuación:

- 2 + \_\_\_\_\_ SISTEMAS UAS TIPO VTOL
- 2 + \_\_\_\_\_ SISTEMAS UAS TIPO ALA FIJA (CTOL)

Las plataformas UAS de respaldo backup ofertadas dispondrán adicionalmente de todo el equipamiento necesario para su uso, es decir una plataforma aérea, sistema de control y gestión de vuelo, sistema de comunicación, etc.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

##### (En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)

PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA MP; NIF: A76069277; Dirección: Antiguo Aeropuerto de los Estancos s/n, municipio de Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas y Código Postal 35612, Fuerteventura; Teléfono: +34 928 856 602 y Email: [protecciondatos@ptfue.com](mailto:protecciondatos@ptfue.com), le informa del tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad de dar trámite a la declaración responsable para la gestión de adjudicación de contratos en el que Usted es parte, su publicidad en los medios establecidos en la licitación, y cualquier actividad relacionada con el contrato, entre otras el envío de información y comunicaciones sobre la actividad del Parque Tecnológico de Fuerteventura en relación con el contrato. La base para el tratamiento de los datos es el mantenimiento de la relación y en caso de adjudicación la correcta ejecución del contrato, así como el interés legítimo en mantenerle informado acerca de nuestros servicios en relación con el contrato y en su caso el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure la relación, en cumplimiento de plazos legales en aquellas materias que así lo requieran, así como para dar cumplimiento a la normativa vigente en la Administración en materia documentación y archivo, y en su caso, para determinar posibles responsabilidades que puedan derivar de la finalidad ante posibles reclamaciones o litigios. Los datos del presente contrato serán comunicados a terceros en el ejercicio de la publicidad de los contratos a través de <https://sede.ptfue.com> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>. Así mismo, sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas con competencia en materia de licitaciones y adjudicación. La Entidad utiliza para el tratamiento de sus datos, sistemas de información que pueden suponer una transferencia internacional de datos. La Entidad suscribe acuerdos con las garantías y decisiones adecuadas. Puede ampliar la información relativa a transferencias internacionales de datos en nuestra Política de Privacidad: <https://ptfue.sedelectronica.es/privacy>. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición mediante solicitud por escrito dirigida a PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, SA MP, con domicilio: 35612 Puerto del Rosario, Fuerteventura (La Palmas), o en la dirección electrónica: [protecciondatos@ptfue.com](mailto:protecciondatos@ptfue.com), adjuntando copia de documento acreditativo de su identidad. La Entidad pone a su disposición en la sede electrónica y los procedimientos y formularios necesarios para el ejercicio de sus derechos <https://ptfue.sedelectronica.es/dossier.3>. Los interesados podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Doña....., con NIF..... en nombre propio o en representación de .....(propia o de la persona o entidad que representa) con CIF ....., en calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de los servicios **“Despliegue de plataformas no tripuladas (UAS) de baja y/o media altitud, con sensórica embarcada y sistemas de transmisión de datos en tiempo real al centro ISSEC, para el desarrollo del proyecto RETECH4CAN”** con número de expediente 254/2024, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con el licitador las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social..... NIF/CIF.....

1.-

2.-

Que el licitador no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)

PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA MP; NIF: A76069277; Dirección: Antiguo Aeropuerto de los Estancos s/n, municipio de Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas y Código Postal 35612, Fuerteventura; Teléfono: +34 928 856 602 y Email: [protecciondatos@ptfue.com](mailto:protecciondatos@ptfue.com), le informa del tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad de dar trámite a la declaración responsable para la gestión de adjudicación de contratos en el que Usted es parte, su publicidad en los medios establecidos en la licitación, y cualquier actividad relacionada con el contrato, entre otras el envío de información y comunicaciones sobre la actividad del Parque Tecnológico de Fuerteventura en relación con el contrato. La base para el tratamiento de los datos es el mantenimiento de la relación y en caso de adjudicación la correcta ejecución del contrato, así como el interés legítimo en mantenerle informado acerca de nuestros servicios en relación con el contrato y en su caso el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure la relación, en cumplimiento de plazos legales en aquellas materias que así lo requieran, así como para dar cumplimiento a la normativa vigente en la Administración en materia documentación y archivo, y en su caso, para determinar posibles responsabilidades que puedan derivar de la finalidad ante posibles reclamaciones o litigios. Los datos del presente contrato serán comunicados a terceros en el ejercicio de la publicidad de los contratos a través de <https://sede.ptfue.com> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>. Así mismo, sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas con competencia en materia de licitaciones y adjudicación. La Entidad utiliza para el tratamiento de sus datos, sistemas de información que pueden suponer una transferencia internacional de datos. La Entidad suscribe acuerdos con las garantías y decisiones adecuadas. Puede ampliar la información relativa a transferencias internacionales de datos en nuestra Política de Privacidad: <https://ptfue.sedelectronica.es/privacy>. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición mediante solicitud por escrito dirigida a PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, SA MP, con domicilio: 35612 Puerto del Rosario, Fuerteventura (La Palmas), o en la dirección electrónica: [protecciondatos@ptfue.com](mailto:protecciondatos@ptfue.com), adjuntando copia de documento acreditativo de su identidad. La Entidad pone a su disposición en la sede electrónica y los procedimientos y formularios necesarios para el ejercicio de sus derechos <https://ptfue.sedelectronica.es/dossier.3>. Los interesados podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



## ANEXO III: DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: 254/2024

Contrato: Despliegue de plataformas no tripuladas (UAS) de baja y/o media altitud, con sensórica embarcada y sistemas de transmisión de datos en tiempo real al centro ISSEC, para el desarrollo del proyecto RETECH4CAN

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ (indicar el cargo), como participante/s en el proceso de contratación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 define el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”

Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

a) A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

b) Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA MP; NIF: A76069277; Dirección: Antiguo Aeropuerto de los Estancos s/n, municipio de Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas y Código Postal 35612, Fuerteventura; Teléfono: +34 928 856 602 y Email: protecciondatos@ptfue.com, le informa del tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa de aplicación a los procedimientos de contratación pública, en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure la relación, en cumplimiento de plazos legales en aquellas materias que así lo requieran, así como para dar cumplimiento a la normativa vigente en la Administración en materia documentación y archivo y transparencia, y en su caso, para determinar posibles responsabilidades que puedan derivar de la finalidad ante posibles reclamaciones o litigios. La Entidad utiliza para el tratamiento de sus datos, sistemas de información que pueden suponer una transferencia internacional de datos, para lo cual se suscriben acuerdos con las garantías y decisiones adecuadas. Puede ampliar la información relativa a transferencias internacionales de datos en nuestra Política de Privacidad: <https://ptfue.sedelectronica.es/privacy>. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición mediante solicitud por escrito dirigida a PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, SA MP, con domicilio: 35612 Puerto del Rosario, Fuerteventura (La Palmas), o en la dirección electrónica: protecciondatos@ptfue.com, adjuntando copia de documento acreditativo de su identidad. La Entidad pone a su disposición en la sede electrónica y los procedimientos y formularios necesarios para el

ejercicio de sus derechos <https://ptfue.sedelectronica.es/dossier.3>. Los interesados podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

## ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que participa como

contratista

subcontratista

en la contratación denominada “Despliegue de plataformas no tripuladas (UAS) de baja y/o media altitud, con sensórica embarcada y sistemas de transmisión de datos en tiempo real al centro ISSEC, para el desarrollo del proyecto RETECH4CAN”, con número de expediente: 254/2024, y éste cumple lo siguiente:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
  - a) Mitigación del cambio climático.
  - b) Adaptación al cambio climático.
  - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Documento firmado electrónicamente